

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

- 2024/15925 Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, una plaza de personal laboral fijo de director/a técnico/a de la empresa pública municipal Eléctricas La Enguerina SLU.

ANUNCIO

Por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases que se insertan a continuación por las que regirán el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema concurso-oposición, una plaza de personal laboral fijo de director/a técnico/a de la empresa pública municipal Eléctricas La Enguerina, SLU:

[VER ANEXO](#)

Enguera, 19 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, M.^a Matilde Marín Palop.





BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ELECTRICAS LA ENGUERINA S.L.U”

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección del **DIRECTOR/A TÉCNICO/A** de la empresa pública municipal **“ELECTRICAS LA ENGUERINA SL”**, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de personal laboral fijo, cuyos cometidos principales son los siguientes:

1. Planificación estratégica: Desarrollar y ejecutar estrategias para mejorar la distribución de electricidad, incluyendo la expansión de la red y la mejora de la infraestructura.
2. Gestión del personal: Supervisar y dirigir al equipo de trabajo, asignando responsabilidades, estableciendo metas y asegurando un ambiente laboral productivo.
3. Gestión financiera: Administrar el presupuesto de la empresa, controlar los costos, y garantizar la rentabilidad y sostenibilidad financiera.
4. Relaciones con los clientes: Mantener una comunicación efectiva con los clientes, resolver problemas y quejas, y garantizar un servicio de calidad.
5. Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de las regulaciones y normativas en materia de seguridad, medio ambiente y calidad del servicio eléctrico.
6. Desarrollo tecnológico: Supervisar la implementación de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia operativa y la calidad del servicio eléctrico.
7. Relaciones institucionales: Establecer y mantener relaciones con autoridades gubernamentales, reguladores y otros actores relevantes en el sector eléctrico.
8. Gestión de crisis: Manejar situaciones de emergencia, como cortes de energía o desastres naturales, y coordinar la respuesta de la empresa ante estas situaciones.
9. Gestión y Asesoramiento al AYUNTAMIENTO DE ENGUERA: Asesoramiento técnico de las infraestructuras eléctricas del municipio y pedanías, así como colaboración en la redacción de estudios necesarios.

La proyección funcional del puesto de trabajo exige una presencia constante en el puesto de trabajo durante la jornada ordinaria, así como una situación de localización permanente fuera del horario de trabajo para atender el normal funcionamiento del servicio.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que se materializará en la defensa de una memoria técnica y la aplicación de un baremo de méritos.



BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, se aplicará la normativa básica y de la Administración Local que rige el empleo público en coherencia con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Primera del TREBEP (RDL 5/2015), conforme a la cual el acceso al empleo público deberá concretarse conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitido en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Edad: tener 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Acreditar estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: GRADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL, GRADO EN INGENIERÍA ELECTRICA, GRADO EN



**Eléctricas
La Enguerina.**

INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA, O CUALQUIER OTRA INGENIERIA CON ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD; además ser admisible cualquier titulación equivalente.

- Los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

BASE CUARTA. - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Los/as interesados/as en tomar parte en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia según modelo oficial que figura como **Anexo I** a las presentes dirigida al Administrador Único de la Sociedad Mercantil Municipal "Eléctricas La Enguerina SLU".

El plazo de presentación de instancias será de **7 días hábiles** a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica (<https://enguera.sedelectronica.es>). La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en tablón de edictos municipal, y en extracto en el Diario Oficial de la GV.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Enguera, situado calle Doctor Albiñana número 1 de esta localidad, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la presentación de la instancia de participación, se deberá adjuntar:

- Fotocopia compulsada de los títulos y certificados exigidos en el apartado anterior para poder ser aspirante en el presente proceso selectivo (titulación académica).
- Un Curriculum Vitae actualizado.
- Los méritos a valorar en fase del concurso de méritos.
- Igualmente, el proyecto técnico (memoria) al que hace mención la base octava en su apartado A).
- **Fotocopia del DNI, anverso y reverso.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán, además de la documentación requerida en la Base anterior, una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas (Anexo I).

Los restantes anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera.



BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Administrador Único dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, en que se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con nombres y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de **2 días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar defectos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La no presentación de la Memoria Técnica, o su presentación incorrecta.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Presidencia convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en los lugares anteriormente indicados. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos **2 días hábiles** antes de su comienzo.

BASE SEXTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

El Órgano Técnico de Selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la



convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. – ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de IMPARCIALIDAD, PROFESIONALIDAD Y ESPECIALIZACIÓN de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 que preste sus servicios en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de carácter técnico compatible con el perfil profesional y los conocimientos que se exigen en la presente convocatoria.

Secretario: Personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, designado por el Administrador Único de la sociedad, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres empleados públicos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 que presten servicio en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de carácter técnico compatible con el perfil profesional y los conocimientos que se exige en la presente convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes del Órgano Técnico de Selección serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.



Se garantiza, en todo caso, que el Órgano Técnico de Selección estarán conformados con respeto al PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, y podrán contar, si se estima conveniente, con la participación de asesores especialistas.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.

El Tribunal Calificador podrá dotarse para su función evaluadora de asesores especialistas en la materia.

BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba de carácter práctico. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en presentar y explicar ante el Órgano Técnico de Selección una memoria basada en la planificación estratégica de la empresa, en la que se deberá poner de relieve las fórmulas para desarrollar y ejecutar estrategias que puedan mejorar la distribución de electricidad, incluyendo la expansión de la red y la mejora de las infraestructuras.

A efectos de la valoración de dicha memoria, se tendrán en cuenta, sobre todo, el conocimiento de la empresa y del sector eléctrico en su conjunto, incluyendo las nuevas tecnologías y la viabilidad de su implantación.

La valoración máxima de este ejercicio será de **20 puntos**, debiendo obtener una calificación mínima de 10 para superarlo.

La exposición ante el Órgano Técnico de Selección no podrá prolongarse por más tiempo de veinte minutos.

La extensión del proyecto de intervención no deberá en ningún caso ser superior a 20 folios, exceptuando portadas e índice (Din A 4), escritos a una sola cara en letra Arial, tamaño 11 y espacio 1,5. Si se sobrepasan estos límites, se procederá a la no valoración y, por tanto, a la exclusión del aspirante.

Esta documentación se podrá devolver personalmente a aquellos/as candidatos/as que lo soliciten una vez acabado el proceso.

Para la exposición ante el Órgano de Selección, serán los propios aspirantes quienes manifestarán de los medios de los cuales pretenden valerse.



B.- FASE DE CONCURSO

El baremo de méritos queda constituido de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional

Se valorará el trabajo desarrollado realizando funciones propias de técnico en una empresa pública, entidad del sector público empresarial o privada dedicada a la distribución eléctrica, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, y con un máximo de **8 puntos**.

Para acceder a la puntuación deberá presentarse el correspondiente certificado de vida laboral y el contrato de trabajo (o nombramiento), acompañado de un certificado de la Administración o empresa donde se desarrollaron los servicios, en el cual deberá constar de forma fehaciente la denominación y clasificación del puesto ocupado, el tiempo de prestación de los servicios y la categoría profesional, así como las funciones específicas desarrolladas.

2.- Formación (hasta 5 puntos):

-Titulación Universitaria relacionada con el perfil del puesto de trabajo distinta a la usada para participar, 3 puntos.

-Máster oficial cuyo contenido académico esté especialmente relacionado con las funciones del puesto de trabajo, 3 puntos.

-Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

– De 21 a 40 horas 0,10 puntos

– De 41 a 100 horas 0,25 puntos

– De 101 a 200 horas 0,50 puntos

– Más de 200 horas 0,75 puntos

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que consten las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto a la solicitud.

3.- Forma de presentar la documentación.

Para poder valorar los méritos toda la documentación presentada será en copia, pero se podrá en cualquier momento, previo requerimiento, exigir que se contraste con la documentación original.



BASE NOVENA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES:

Los acuerdos correspondientes a la calificación del ejercicio de la oposición serán publicados en la página web municipal. A dicha calificación se adicionará la nota otorgada en la fase de concurso.

La Presidencia aprobará mediante resolución el listado definitivo de los aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará igualmente en la página web municipal.

BASE DÉCIMA. - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES:

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la nota obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo el primero en el orden quien tenga derecho a ocupar el puesto de trabajo.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la suma de la nota obtenida en la fase de oposición; y si persiste se acudirá a la puntuación relativa a la experiencia. En caso de empate total, se realizará un sorteo.

Una vez finalizado cada contrato, el aspirante retornará a la bolsa de trabajo ocupando la posición de origen, según su calificación definitiva. Y siempre que el puesto ofrecido se corresponda con una vacante, se asignará al primero del orden de prelación y, en caso de renuncia, la asignación será por orden estricto de bolsa.

BASE DECIMOPRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

De conformidad con el resultado del proceso selectivo y atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes en el mismo, el Administrador Único aprobará la constitución de una Bolsa de Trabajo, previa propuesta del Tribunal Calificador.

La citada Bolsa de Trabajo se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

A) Selección y nombramiento

1. Cuando se produzca la necesidad de realizar la contratación temporal se avisará telefónicamente, y de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.
2. La persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles para personarse en el Ayuntamiento con la siguiente documentación (original o en fotocopia debidamente compulsada):

Cl. Dr. Albiñana, 1 - 46810 Enguera (Valencia) - Tf/Fax. 962224512 - electricaslaenguerina@gmail.com



- Cartilla de la seguridad social (si se posee).
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad
- Datos bancarios de la entidad en la que se deberán domiciliar las nóminas

En el caso de que no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada a continuación.

3. Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

4. En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza sin reserva legal, se propondrá al primero de la bolsa de trabajo que no se encuentra ya ocupando un puesto de trabajo vacante sin reserva legal.

5. Los contratos o nombramientos por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, y que por cualquier circunstancia el puesto se convirtiera en vacante en la plantilla de la Sociedad sin reserva legal, continuará ocupándolo el mismo trabajador después del cambio de contrato o nombramiento, hasta que sea cubierta tras la realización del proceso de selección oportuno, o el mismo sea amortizado.

B) Cese y efectos del cese.

1. El personal laboral temporal cesará cuando se provea el puesto por los sistemas de provisión con carácter definitivo o se amortice y, en todo caso, por las causas válidamente consignada en el correspondiente contrato de trabajo.

2. Con carecer general, el cese por alguno de los motivos anteriores implicará el reingreso al final de la correspondiente bolsa. No obstante, cuando el cese se produzca antes de los 365 días, sumados los tiempos de distintos contratos o nombramientos, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en las bolas, hasta que los períodos trabajados sumen un mínimo de 365 días.

3. Cuando se cese en un puesto de trabajo por aceptación de un contrato o nombramiento, en el supuesto del apartado C).1. e), al cesar se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa en la que se encontraba al aceptarlo.

C) Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo.

La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión en el plazo establecido



La falta de la presentación a la toma de posesión sin causa justificada

Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigido o de las circunstancias aletadas para su inclusión en la bolsa.

D) Renuncia justificada

1. Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma

En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.

En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.

En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.

Estar cubriendo un puesto de trabajo, en esta u otra Administración Pública, así como Empresas Privadas, de superior nivel o de más interés para el interesado, al correspondiente al puesto ofrecido de acuerdo con la bolsa de trabajo.

2. En los anteriores supuestos se generará el derecho a ser mantenido en el número de orden correspondiente en la bolsa.

BASE DECIMOSEGUNDA. – CONTRATO DE TRABAJO

La persona seleccionada formalizará un contrato de "alta dirección" conforme a lo dispuesto en el RD 1382/1985 y con las limitaciones propias que al respecto fija la normativa para el sector público estatal.

BASE DECIMOTERCERA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Valencia en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

NIF

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto:

Domicilio:

Email:

Fecha de nacimiento:

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para el proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo como DIRECTOR/A TÉCNICO/A de la Sociedad Mercantil Municipal "Eléctricas La Enguerina SLU".

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo a las que se refiere la presente instancia.

DECLARACION:

Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

[Redacted area for annex documentation]

Fecha y localidad

Firma

Responsable del tratamiento
Finalidad
Ejercicio de derechos

Ayuntamiento de Enguera
Gestión de personal.

Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".

Categorías de datos

Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos académicos y profesionales. Datos socioeconómicos.

Procedencia de los datos
Más información

Persona interesada
<https://www.enguera.es/page/politica-privacidad>

Ci. Dr. Albiñana, 1 - 46810 Enguera (Valencia) - Tf/Fax. 962224512 - electricaslaenguerina@gmail.com





ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO SEPARACIÓN INHABILITACIÓN

NIF:

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto:

Domicilio:

Email:

DECLARA:

Bajo juramento, a los efectos de ser nombrado como personal laboral fijo de la Sociedad Mercantil Municipal "Eléctricas La Enguerina SLU" que no ha sido separado del servicio mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Firma

Fecha y localidad

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Enguera
Finalidad	Gestión de personal.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".
Categorías de datos	Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos académicos y profesionales. Datos socioeconómicos.
Procedencia de los datos	Persona interesada
Más información	https://www.enguera.es/page/politica-privacidad

Cl. Dr. Albiñana, 1 - 46810 Enguera (Valencia) - Tlf./Fax. 962224512 - electricaslaenguerina@gmail.com





ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDAD

NIF:

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto:

Domicilio:

Email:

DECLARA:

Bajo juramento, a los efectos de ser nombrado como personal laboral fijo de la Sociedad Mercantil Municipal "Eléctricas La Enguerina SLU" que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Firma	Fecha y localidad

Responsable del tratamiento
Finalidad

Ayuntamiento de Enguera
Gestión de personal.

Ejercicio de derechos

Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".

Categorías de datos

Identidad de la persona interesada. Datos de situación familiar. Datos académicos y profesionales. Datos socioeconómicos.

Procedencia de los datos
Más información

Persona interesada
<https://www.enguera.es/page/politica-privacidad>